



ACTA DEL PRIMER PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL DE ICA

MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL- 2010.

En la ciudad de Ica a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez, siendo doce del día se reunieron en el Auditorio de la Corte Superior de Justicia de Ica, bajo la presidencia del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, doctor **Miguel Ángel Saavedra Parra**, y del señor Presidente de la Comisión de Plenos Jurisdiccionales de la Sede Distrital de Ica, doctor **Gonzalo Meza Mauricio e integrada por la doctora Tania Alicia Peralta Vega y Teresa Roxana Yauri Piscoti**, los señores Magistrados que a continuación se detallan con el objeto de llevar adelante el **Primer Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal y Procesal Penal**, programado para el día de la fecha:

1. **DR. ARMANDO COAGUILA CHAVEZ**
2. **DR. OSMAR ALBUJAR DE LA ROCA**
3. **DR. BONIFACIO MENESES GONZALES**
4. **DR. ALFREDO SEDANO NUÑEZ.**
5. **DR. DANTE GUTIERREZ MARTINEZ.**
6. **DR. SEGUNDO FLORENCIO JARA PEÑA.**
7. **DRA. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA**
8. **DR. AGUSTIN MENDOZA CURACA**
9. **DRA. NANCY LILIANA LENG DE WONG.**
10. **DR. FIDEL ZARATE ZUÑIGA.**
11. **DR. JOSÉ JAVIER MAGALLANES SEBASTIAN**
12. **DR. JOSÉ CÁRDENAS MEDINA.**
13. **DR. LUIS SOLARI OLIVA.**
14. **DRA. JACQUELINE RIEGA RONDON.**
15. **DRA. ELCIRA FARFAN QUISPE.**
16. **DR. MIGUEL HUAMANI CHAVEZ.**
17. **DR. ALFONSO DE LAMA VILLAR.**
18. **DRA. MERCEDES PAREJA CENTENO**
19. **DR. MIGUEL ANGEL DIAZ CHIRINOS.**
20. **DR. JORGE MINAURO CANAHUIRE.**
21. **DR. CESAR ALEGRIA VALER.**
22. **DR. CARLOS MACHUCA FUENTES.**
23. **DRA. SUSANA SALAZAR ONCEBAY**
24. **DR. HECTOR AÑANCA ROJAS**
25. **DR. EUSEBIO AVILEZ DIESTRO.**
26. **DR. WALTER CASTRO RIOS.**
27. **DR. JAVIER MARTIN CARRASCO MONTOYA**
28. **DRA. MONICA GOYZUETA NEYRA**



29. DR. RAUL MUÑOZ HUAMANI.
30. DR. LUIS GUTIERREZ FAJARDO
31. DR. GIL SARMIENTO ENCISO.
32. DRA. BERTHA MEJÍA CAMPOS.
33. DRA. ANALINA SÁNCHEZ MORENO.
34. DR. JESUS HERMES GUERRA ALMEYDA.
35. DRA. HERMANN YONZ MARTÍNEZ.
36. DR. DARCY VIVANCO BALLON.
37. DRA. DIANA JURADO ESPINO.
38. DRA. JULIANA CASTRO CHACALTANA.
39. DRA. SORAYA DENEGRI MAYAUTE.
40. DR. ABDON JULIÁN VÁSQUEZ.
41. DR. JORGE LUIS CARLOS CANDIA.
42. DRA. RITA ZEBALLOS ROMERO.
43. DR. MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ.
44. DRA. MARIA PORTAL LLANOS
45. DRA. DIANA PEÑA WONG
46. DR. VICTOR HUANCAHUARI HUAMAN.
47. DRA. CELIA HERNÁNDEZ NAVARRO.
48. DRA. LILIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Acto seguido, el señor Presidente de la Corte Superior inauguró el Pleno Jurisdiccional Penal y Procesal Penal Distrital - 2010, luego de lo cual se procedió a la Exposición y Presentación de los siguientes temas:

- Tema III: "LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS", a cargo del Dr. Percy Castillo Torres, Docente Universitario - Defensoría del Pueblo de Lima.
- Tema I: "LA CONVERSIÓN DE LA PENA" a cargo del Dr. Miguel Jhonny Huamaní Chávez, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Pisco.
- Tema II: "LA REPARACIÓN CIVIL", a cargo del Juez Superior y Presidente de la Sala Mixta de Pisco, doctor Bonifacio Meneses Gonzáles

Al término de las exposiciones, el Presidente de la Comisión de Plenos Jurisdiccionales informó de la conformación de cinco Grupos de Trabajo cada uno de los cuales se encuentra constituido por Jueces Superiores, Penales y Paz Letrados, los cuales deberán designar a un **Presidente** del Grupo así como a un **Relator** responsable de someter al debate y deliberación cada uno de los temas objeto de este Pleno Jurisdiccional y luego, previa ponencia de su posición o postura, alcanzar las conclusiones a las que hubieren arribado, para lo cual se podrá tener a la vista los acuerdos preparatorias de la sesión realizada en el mes de julio del año en curso.



Acto seguido el señor Presidente comunica los temas que serán consideración de la sesión plenaria, los mismos que se les ha hecho conocer oportunamente a través de las carpetas de trabajo que para el efecto se les ha alcanzado,

Seguidamente, el señor Presidente exhortó a los señores Magistrados a iniciar el debate con el compromiso y la responsabilidad que ello amerita, en aras de la eficaz y eficiente consecución de los objetivos y fines a los que se orienta.

Luego el señor Presidente da inicio al debate correspondiente, concediéndose el lapso de cuarenta minutos para el análisis y debate respectivo.

Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, así como que en la sesión anterior hubieron acuerdos preparatorios, se inició con la votación de los temas planteados de la siguiente manera:

TEMA I.- CONVERSIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

OPORTUNIDAD PROCESAL EN LA QUE DEBE REALIZARSE LA CONVERSION.

POSICION I.- EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEBE REALIZAR LA CONVERSIÓN DE LA PENA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, AL IGUAL QUE LOS JUECES PENALES LIQUIDADORES.

POSICION II: EL JUEZ PENAL LIQUIDADOR DEBE REALIZAR LA CONVERSION DE LA PENA EN LA SENTENCIA Y EL JUEZ DE INVESTIGACION PREPRATORIA DEBERA HACERLO EN EJECUCION DE SENTENCIA.

- **SE DEJA CONSTANCIA DE QUE SE EMITIO UNA TERCERA POSICION A CARGO DEL GRUPO 4 EN LA FORMA SIGUIENTE: EL JUEZ PENAL LIQUIDADOR PUEDE APLICARLO EN LA SENTENCIA EN APLICACIÓN DEL C. DE PP Y EN APLICACIÓN DEL NCPP SERA EL JUEZ UNIPERSONAL Y EL JUEZ DE I. P SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DEL ACUERDO.**
- **DEL MISMO MODO HUBO UNA POSICION 4 A CARGO DEL GRUPO 3.- EL JUEZ PENAL LIQUIDADOR PUEDE HACERLO EN LA SENTENCIA Y AGREGA QUE TAMBIÉN LO PUEDE HACER EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.**

Luego de lo cual se procede a la votación, quedando de la siguiente manera:



VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: NINGUNO

POSICION 2: 12

TEMA II: LA REPARACIÓN CIVIL

- a) **DEBE INCLUIRSE COMO REGLA DE CONDUCTA EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA SENTENCIA.**

POSICION I: SI DEBE INCLUIRSE COMO REGLA DE CONDUCTA Y SU INCUMPLIMIENTO ES CAUSAL DE REVOCACIÓN DE LA PENA IMPUESTA.

POSICION II: NO DEBE INCLUIRSE COMO REGLA DE CONDUCTA.

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: 09

POSICION 2: 04

TEMA III: BENEFICIOS PENITENCIARIOS

- a) **AL CONCEDERSE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DEBE FIJARSE COMO REGLA DE CONDUCTA EL PAGO DE LAS PENSIONES DEVENGADAS, LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO ESTAFADO, APROPIACIÓN ILÍCITAMENTE, ETC.**

POSICION I.- NO DEBE CONSIGNARSE COMO REGLA DE CONDUCTA.

POSICION II.- SI DEBE CONSIGNARSE COMO REGLA DE CONDUCTA.

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: 2

POSICION 2: 7

ABSTENCIONES: 4



b) RESULTA PROCEDENTE LOS BENEFICIO PENITENCIARIO EN EL DELITO DE TRAFICO ILICITO DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 296-B DEL C.P. ¹

POSICION I.- SI ES PROCEDENTE CONCEDER EL BENEFICIO PENITENCIARIO.

POSICIÓN II.- NO ES PROCEDENTE CONCEDER EL BENEFICIO PENITENCIARIO.

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: 12

POSICION 2: NINGUNO

MATERIA PROCESAL PENAL

TEMA III.- PRISION PREVENTIVA.

¿Conforme a la redacción del artículo 274° del CPP se puede prolongar la prisión preventiva cuando el proceso se encuentra en etapa de Juzgamiento?

POSICIÓN I: RESULTA IMPROCEDENTE DE PLANO POR EXTEMPORANEO.

POSICION II.- SI PROCEDE.

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: 06

POSICION 2: 06

- **SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GRUPO 05 AGREGA QUE LA PROLONGACION DE LA PRISION PREVENTIVA LO DEBE HACER EL JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA**

¹ El artículo 296-B vigente por ley 29037 del 12/06/2007 sanciona como delito de trafico ilícito de insumos químicos y productos al que "importa, exporta, fabrica, produce, prepara, elabora, transforma, almacena, posee, transporta, adquiere, vende o de cualquier modo transfiere insumos químicos o productos, sin contar con la autorizaciones o certificaciones respectivas, o contando con ellas hace uso indebido de las mismas, con el objeto de destinarlos a la producción, extracción o preparación ilícita de drogas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días multa"



TEMA IV: DEL ACTOR CIVIL.

a) CONSTITUCIÓN EN ACTOR CIVIL:

POSICIÓN I.- LA CONSTITUCION EN ACTOR CIVIL PUEDE RESOLVERSE POR ESCRITO CUANDO NO EXISTA OPOSICIÓN A LA CONSTITUCIÓN EN PARTE CIVIL

POSICIÓN II.- DEBE RESOLVERSE NECESARIAMENTE EN AUDIENCIA AUN CUANDO NO HAYA OPOSICIÓN.

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: 10

POSICION 2: 03

b) ES NECESARIA LA JUSTIFICACIÓN DE LA PRETENSIÓN CIVIL DEL ACTOR CIVIL EN EL NCPP

POSICION I.- NO ES NECESARIA

POSICION II.- SI ES NECESARIA.

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: 1

POSICION 2: 12

c) OPORTUNIDAD DE CONSTITUIRSE EN ACTOR CIVIL EN UN PROCESO INMEDIATO Y CUANDO EL FISCAL FORMALIZA ACUSACION DIRECTA.

POSICION I: DEBE HACERSE UNA VEZ NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO FISCAL FORMALIZANDO ACUSACION DIRECTA O REQUIRIENDO PROCESO INMEDIATO

POSICIÓN II: DEBE HACERSE VALER EN LA VIA CIVIL

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: 13

POSICION 2: NINGUNO.



- d) **PLAZO PARA FUNDAMENTAR EL RECURSO DE APELACION Y NULIDAD EN LOS PROCESOS TRAMITADOS CON EL C. DE PP.**

POSICIÓN I. ES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUE DICTADADA LA RESOLUCIÓN.

POSICIÓN II. COMIENZA A CORRER DESDE QUE LA RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA

CON LA ACLARACION QUE SE HIZO DANDO LECTURA AL DESARROLLO DE LAS POSICIONES, SE PROCEDIÓ A LA VOTACION.

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: 3

POSICION 2: 7

ABSTENCIONE 3

TEMA V: LA IMPARCIALIDAD DEL JUEZ.

- a) **LA REMISIÓN DE ACTUADOS POR EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA AL TÉRMINO DE LA ETAPA INTERMEDIA PONE EN JUEGO LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL.**

POSICIÓN I: SI PONE EN JUEGO LA IMPARCIALIDAD DEL JUEZ. POR LO TANTO NO DEBE REMITIRSE LA CARPETA FISCAL NI FORMARSE EL EXPEDIENTE JUDICIAL.

POSICIÓN II.- NO SE PONE EN JUEGO LA IMPARCIALIDAD DEL JUEZ, ADEMÁS DEBE TENERSE EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 136° y 137° del NCPP.

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: NINGUNO

POSICION 2: 13

- b) **CUANDO EL JUEZ DE JUZGAMIENTO ADVIERTA DEFECTOS DE CARÁCTER FORMAL Y SUSTANCIAL EN EL AUTO DE ENJUICIAMIENTO PUEDE DEVOLVER EL PROCESO AL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.**

POSICIÓN I.- NO PUEDE DEVOLVERLA.



POSICION II.- SI PUEDE HACERLO.

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: NINGUNO

POSICION 2: 13

- c) **EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA QUE TAMBIÉN TIENE LA FUNCIÓN DE JUEZ DE PAZ LETRADO; QUE CONOCE UN PROCESO DE ALIMENTOS COMO JUEZ DE PAZ LETRADO PUEDE INTERVENIR COMO JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SIN AFECTAR SU IMPARCIALIDAD.**

POSICIÓN I: DEBE INHIBIRSE, PUES SI AFECTA SU IMPARCIALIDAD.

POSICION II: NO DEBE INHIBIRSE.

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: 3

POSICION 2: 9

ABSTENCION 1

TEMA VI: ARTÍCULO 460° DEL NCPP.

DECLARADA INADMISIBLE LA QUERRELLA Y NO ES SUBSANADA POR EL QUERELLANTE, PUEDE ÉSTE PLANTEAR NUEVA QUERRELLA POR LOS MISMOS HECHOS, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 460° DEL NCPP.

POSICION I : NO PUEDE RENOVAR QUERRELLA.

POSICION II: SI PUEDE RENOVAR QUERRELLA.

En este acto el Dr. Carlos Machuca Fuente expone además que el hecho de renovar querrella no implicaría la consulta y que esta si se puede renovar querrella cuando ha sido rechazada por aspectos formales

Por su parte el Dr. Armando Coahuila Chávez, precisó que hay una norma que regula que no puede renovarse querrella, por lo tanto que se haga una propuesta para modificarla.



Avalando dicha propuesta El Dr. Bonifacio Meneses Gonzáles, indicando que se eleve como propuesta legislativa, luego de lo cual se procedió con la votación de la siguiente manera:

VOTACIÓN DE LOS JUECES SUPERIORES:

POSICION 1: NINGUNA

POSICION 2: 11

ABSTENCIÓN: 02

Siendo las 18:52 horas se concluye la presente reunión plenaria en materia Penal y Procesal Penal.